

Mocoa, Putumayo, 05 de diciembre de 2022.- Al Señor Juez doy cuenta de la demanda ejecutiva que, por reparto, ha sido asignada a este despacho.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2022-00220-00
Demandante: Gustavo Arciniegas Casanova
Demandada: Andrés Felipe Fajardo Ñustez
Auto: Mandamiento de pago

Mocoa, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Gustavo Arciniegas Casanova, identificado con C.C. No. 79.410.012, obrando a través de apoderado judicial, el abogado Raúl Antonio Ramírez Campos, ha instaurado demanda ejecutiva en contra de Andrés Felipe Fajardo Ñustez, identificado con C.C. No. 1.124.855.256, quien informa que se domicilia en esta ciudad.

Bajo ese respecto, solicita el demandante que a través de la senda del proceso ejecutivo la persona demandada sea compelida al pago de las obligaciones incorporadas en el título ejecutivo, letra de cambio, que ha sido adosado a la demanda.

En suma, solicitan que el mandamiento de pago se libre en los siguientes términos:

Capital: \$ 163.000.000,00

Intereses moratorios: liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde 02 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación.

Este despacho observa que el título ejecutivo reúne los requisitos exigidos en la ley para el inicio de este proceso, en la medida que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual proviene de la persona que se indica como deudor, quien ahora funge como demandado.

De igual modo, en lo tocante a la naturaleza del asunto y su cuantía, así como al domicilio de las partes, este despacho es competente para conocer de este proceso. Por su lado, la demanda se observa que reúne los requisitos formales y fueron aportados los anexos que contempla la ley.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que también fue presentado el poder otorgado por la parte demandante a su abogado con nota de presentación personal, como lo exige el artículo del CGP, a quien en tal virtud se la tendrá como su apoderado en el proceso.



En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Librar mandamiento de pago en contra de Andrés Felipe Fajardo Ñustez para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación providencia, pague a Gustavo Arciniegas Casanova, las siguientes sumas de dinero:

La suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$163.000.000,00); más los intereses moratorios que se liquidarán en la oportunidad correspondiente, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 2 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo. Notificar personalmente esta providencia a la parte demandada a través de las direcciones que para tal fin fueron informadas en la demanda.

Tercero. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante, al abogado Raúl Antonio Ramírez Campos, identificado con C.C. No. 10.170.546 y portador de la T.P. No. 72.920 del C.S. de la J., acorde con los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ce7e84f0a6c6fc53202e8eda1ea06624668068c8e9b5628df34322d728c717**

Documento generado en 05/12/2022 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>